



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°XIII**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00098-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF**

Tacna, 23 de mayo de 2025

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N°00093-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N°00149-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N°00272-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 20 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII – Sunarp, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el artículo 88° del mismo cuerpo normativo, establece que las Oficinas Registrales son responsables de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Unidad Registral. Asimismo, se tiene que en el artículo 89° del citado MOP, se describen las funciones que corresponden a las Oficinas Registrales;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, modificado mediante Resolución N°077-2025-SUNARP/GG, regula las relaciones laborales entre la Sunarp y sus servidores, contemplando en este, 1) la **asignación de funciones y acciones de desplazamientos de los servidores del régimen laboral de la actividad**

*privada* , y 2) las **Acciones de Desplazamiento del servidor del Régimen de Contratación de la Administración de Servicios (CAS)**. El **Primero**, regula la asignación de funciones adicionales, que se implementan mediante documentos internos en ejercicio del ius variandi del empleador, así también prevé las acciones desplazamientos en dicho régimen, y puede ser: i) *El encargo*, ii) *EL destaque*, iii) *La rotación*, iv) *El traslado*, v) *La permuta* y v) *La comisión de servicios*; y en tanto que en el **Segundo**, señala que las únicas acciones administrativas de desplazamiento de personal bajo el DL 1057, son: i) *La designación temporal*, ii) *La rotación temporal* y iii) *La comisión de servicios*. Como es de ver, el RISC de la Sunarp, para este régimen, no ha contemplado y/o regulado la “asignación de funciones adicionales”; sin embargo, el ente rector del Sistema de Gestión Administrativa de Recursos Humanos (SERVIR), a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha emitido el Informe Técnico N°001226-2024-SERVIR/GPGSC, concluye u opina lo siguiente:

“(...)

### **III. Conclusiones:**

(...)

3.2. *Los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 no regulan la “asignación de funciones” entendidas como adicionales a las propias del puesto. Sin perjuicio de ello, en ejercicio del poder de dirección que ostenta toda entidad pública en su calidad de empleador, y atendiendo a sus necesidades institucionales, es legalmente posible que la entidad asigne funciones adicionales a sus servidores civiles, bajo cualquier régimen laboral, bajo la forma y plazos que considere necesarios, con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales.*

3.3. *Cabe resaltar que, si la entidad asigna funciones adicionales a sus servidores civiles deberá observar las reglas generales establecidas en el régimen laboral del servidor, tales como la jornada laboral, el horario laboral; así como las condiciones esenciales del contrato de trabajo, por ejemplo, la remuneración.*

(...)” *resaltado es nuestro*

Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, con Resolución Jefatural N°00251-2024-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 30 de diciembre de 2024, se designó como Responsable de la Oficina Registral de Puno, al servidor Ing. Luis Alberto Huamán Flores, por todo el periodo fiscal 2025. Sin embargo debido al encargo de puesto de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información de esta Zona Registral, a favor del mencionado servidor, era imposible materialmente cumplir con la asignación de funciones dispuesta primigeniamente, razón por la cual, con Resolución Jefatural N°00093-2025-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 14 de mayo de 2025, se resolvió en su **artículo 1°**, la conclusión de la asignación de funciones de Responsable de la Oficina Registral de Puno dispuesta a favor del servidor Ing. Luis Alberto Huamán Flores. En su **artículo 2°**, en lugar del mencionado servidor, se asignó las funciones de Responsable de la Oficina Registral de Puno a favor de la servidora CAS Yeny Marleny Turpo Flores, del 12 al 20 de mayo del presente. Y, en su **artículo 3°**, se dispuso que, a partir del 21 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025, el servidor Ing. Luis Alberto Huamán Flores, reasumiría las funciones de Responsable de la Oficina Registral de Puno;

Que, mediante Informe N°00149-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 20 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Unidad Registral de esta Zona Registral, señala que mediante correo institucional de fecha 19 de mayo del presente, el servidor Ing. Luis Alberto Huamán Flores ha manifestado que aún persiste la necesidad en la Unidad de Tecnologías de la Información, motivo por el cual, es necesario ampliar la asignación de funciones de responsable de oficina a favor de la servidora CAS Yeny Marleny Turpo Flores, motivo por el cual, sugiere que a la mencionada servidora, se le asigne las funciones de Responsable de la Oficina Registral de Puno, a partir del 21 de mayo al 02 de junio de 2025, y de esta manera garantizar el normal funcionamiento de dicha Oficina Registral;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, los cuales están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, mediante Informe N°00272 -2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 23 de mayo de 2025 , el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, opina que debido a que persiste la necesidad de que el servidor Ing. Luis Alberto Huamán Flores continúe asumiendo bajo encargo de puesto la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información de esta Zona Registral, no será posible que reasuma la función de Responsable de la

Oficina Registral de Puno, al 21 de mayo del presente conforme lo dispuesto mediante Resolución Jefatural N°00093-2025-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 14 de mayo de 2025. Por tanto, a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la mencionada Oficina Registral, resulta necesario ampliar la asignación de funciones de Responsable de Oficina Registral dispuesta a favor de la servidora Yeny Marleny Turpo Flores, del 21 de mayo al 02 de junio del presente, conforme lo solicitado por la Unidad Registral mediante Informe N°00149-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG, y a su vez modificar el artículo 3° de mencionado acto resolutivo, disponiendo que la asignación de funciones de responsable de oficina a favor del servidor Ing. Luis Alberto Huamán, será a partir del 03 de junio del presente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° numeral 17.1 señala: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*”;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025, modificado con Resolución N°077-2025-SUNARP/GG y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG de fecha 24 de enero de 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** la Asignación de Funciones de **RESPONSABLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO** a favor de la servidora **CAS YENY MARLENY TURPO FLORES**, dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N°00093-2025-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 14 de mayo de 2025, con eficacia anticipada a partir del **21 de mayo hasta el 02 de junio de 2025**, en adición a sus funciones, quien deberá dar cuenta de los aspectos o incidencias más relevantes de manera permanente durante el desempeño de la función asignada, a la Unidad Registral y a esta Jefatura conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** el Artículo 3° de Resolución Jefatural N°00093-2025-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 14 de mayo de 2025, en razón de lo dispuesto en el artículo precedente, subsistiendo en todo lo demás, quedando el texto del citado artículo como sigue a continuación:

“(..)

**Artículo 3°.- ASIGNAR** las funciones de **RESPONSABLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO**, al servidor **LUIS ALBERTO HUAMÁN FLORES**, desde el **03 de junio al 31 de diciembre del 2025 (...)**”.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la presente resolución sea notificada por intermedio de Secretaría de Jefatura a la servidora CAS Yeny Marleny Turpo Flores y servidor Luis Alberto Huaman Flores, así como también a las Unidades Orgánicas y Área de Personal de esta Zona Registral, para conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente  
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO  
JEFE ZONAL (e)  
ZONA REGISTRAL N°XIII**